

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden d 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Gobierno civil.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Félix Pascual Torrego, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 24 de Marzo una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de mineral argentífero que tendrá por nombre *La Suerte*, sita en el punto llamado El Pantano, término municipal de Montejo de la Sierra, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con la Morra del Recuerdo; Saliente Fuente de la Arena; Mediodía comun de vecinos, y Poniente con Herrería de Horcajuelo.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá de punto de partida una labor antigua, distante 38 metros de una Peña Blanca, gorda, desde la cual se medirán en direccion Poniente 50 metros, y se fijará la primera estaca; desde ésta en direccion Sur 300, y se fijará la segunda; desde ésta á Saliente 200, y se fijará la tercera; desde ésta á Norte 600 metros, y se fijará la cuarta; desde ésta á Poniente 200, y se fijará la quinta; desde ésta á Sur 300, hasta cerrar el perímetro.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Montejo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 2 de Abril de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Atilano Arias y Castaño, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 24 de Marzo una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de mineral argentífero que tendrá por nombre *Santa Cecilia*, sita en el punto llamado el Hermosillo, término municipal de Horcajuelo de la Sierra, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con tierra de Miguel Herranz; al Saliente con término de Montejo; al Mediodía con el Mayllo, y por Poniente con el Indiano. Está situado en tierra de Lucas Alvarez.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida una calicata de medio metro de profundidad y seis piés en cuadro que

se halla hecha hace tiempo sobre un filon en citada tierra de Lucas Alvarez; desde ésta se medirán en direccion Norte, 15 grados Este, 300 metros, y se clavará la primera estaca; desde ésta en direccion Este se medirán, con los mismos 15 grados Sur, 150 metros, y se fijará la segunda estaca; desde ésta se medirán en direccion Sur 600 metros, y se colocará la tercera; desde ésta se medirán al Oeste 200 metros, y se fijará la cuarta; desde ésta se medirán al Norte, 15 grados Este, 600 metros, y se fijará la quinta, y desde ésta en direccion Este se medirán 50, fijando la sexta ya cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 2 de Abril de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

### Administracion de Fomento. Agricultura.

La Sociedad Madrileña Protectora de los animales y de las plantas me dice con fecha 8 del actual lo que sigue:

«Esta Sociedad, que tiene la noble aspiracion de contribuir á moralizar y mejorar las costumbres de nuestra patria dulcificándolas, y de aumentar la riqueza pública inculcando el respeto que se debe á los animales y á los vegetales que tan útiles servicios prestan al hombre, y que para conseguirlo ha hecho una activa propaganda, de la que V. S. tiene ya noticia, considera como un medio esencialísimo para conseguir sus altos fines el apoyo y ayuda de las autoridades que por su elevada posicion tanto pueden contribuir á que se realicen.—Convencida de esto la Sociedad Protectora, y conociendo las dotes de ilustracion y patriotismo que á V. S. distinguen, acordó dirigirse á V. S., como tengo la honra de hacerlo, suplicándole se sirva dictar las medidas que estime oportunas, influyendo para que se formen las ordenanzas municipales de los pueblos de esa provincia de su digno cargo y otras que su buen celo le sugiera, á fin de que se eviten los crueles é innecesarios malos tratamientos de que son objeto los animales, la destruccion de las plantas que tan bárbaramente suele verificarse, y sobre todo, excitar el celo de los Profesores de instruccion primaria para que educando á los niños con estas sanas ideas, se forme una juventud digna, apartada de los malos instintos que suelen conducir al crimen, y consagrada sólo al engrandecimiento de nuestra patria.»

Y he acordado su insercion en este

BOLETIN OFICIAL para su mayor notoriedad, y para que los Municipios de los pueblos de esta provincia adopten cuantas medidas crean convenientes en consonancia con los deseos de dicha Sociedad para alcanzar el fin que se propone.

Madrid 19 de Abril de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

### Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferro-carriles del Norte, varios de los efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferro-carriles.

Madrid 19 de Abril de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragza y Alicante, á pesar de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente á los días 16, 17 y 18 de Marzo último, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupa dicha estacion.

Lo que se anuncia al público para que los que desean interesarse en dicha subasta puedan acudir á enterarse de los efectos, que se hallarán de manifiesto los tres días ántes del designado para la venta.

Madrid 1 de Abril de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

### Circular.

Autorizada la Compañía del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona, por ley de 2 del actual, para la construccion de un ferro-carril que partiendo de Madrid termine empalmado con el de Valls á Villanueva y Barcelona, y debiendo procederse inmediatamente á los estudios de la nueva línea, según lo dispuesto en el artículo 2.º de dicha ley, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia por donde ha de pasar la mencionada línea férrea, que presten los auxilios que de su autoridad reclamen los encargados de practicar dichos estudios, á fin de que las operaciones se lleven á cabo sin encontrar obstáculos, tanto por dichas

autoridades cuanto por los propietarios cuyas fincas hayan de cruzarse.

Madrid 18 de Abril de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas se ha dispuesto la insercion en la *Gaceta de Madrid* del anuncio siguiente:

«D. Juan Herrera y Sancho, vecino de esta Corte, ha presentado el proyecto de un tranvía que partiendo de Aranjuez termine en Colmenar de Oreja, acompañando la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos; y en cumplimiento de lo que dispone el art. 81 del reglamento para la ejecucion de la ley de ferro-carriles, se fija el plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, para la admision de peticiones que puedan mejorar la presentada.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad.

Madrid 15 de Abril de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

## Diputacion provincial.

Sesion de 19 de Marzo de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Calvo.—Cassá.—Foronda.—Gil.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz.—Peña.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Revuella.—Sanchez Merino.—Stoyck.—San Martín de la Vara (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Quedar enterada de que el Sr. Serantes no podía asistir á la sesion por una desgracia de familia.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos Gregorio Ruiz, José Tejero, Alejandro Garcia, Lino Enrique París, Telesforo Perez, Francisco Bernan, José Maria Sarader, Roman Fernandez, José Corral y Pedro de San Antonio.

Dar las gracias á los señores testamentarios de D. Cándido Moreno por haber entregado en el Hospicio, en concepto de donativo y con destino á los acogidos del mismo, 288 metros tela persa para colchas, 550 id. tela parellas para pantalones y 575 id. retor azul vergara.

Dar las gracias al Sr Director Gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros por haber remitido dos ejemplares de la Memoria y cuenta general de dicho Establecimiento, correspondiente al año 1879. Entrado en la orden del dia se dió

cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, y de conformidad con los mismos se acordó lo siguiente:

#### *Expedientes que estaban sobre la mesa.*

Manifiestar á los Alcaldes de Alameda del Valle y Pinilla del Valle que para que sus solicitudes pidiendo se conceda á aquellos vecindarios una cantidad del fondo de calamidades públicas por las pérdidas ocasionadas con motivo de un pedrisco, deben instruir el oportuno expediente con los datos y antecedentes que en aquellos Ayuntamientos obren y con arreglo al art. 27 de la instrucción de 20 de Diciembre de 1877.

Nombrar para la plaza de Maestro del taller-escuela de Zapatería del Hospicio á D. Angel Moreno y Merino, que figura en el primer lugar de la terna propuesta; pero con la condición de que dicho interesado ha de renunciar á la representación del taller de que dice se halla encargado, y á dejar el que pudiera tener de su propiedad.

#### *Comision de Gobernacion.*

Pasar al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia la órden oportuna para que el Arquitecto del distrito de Alcalá de Henares proceda á la alineación de las calles del barrio de la Nueva Numancia, en Vallecas, conforme ha solicitado dicho Ayuntamiento.

Manifiestar á D. Felipe Collado, por conducto del Alcalde de Guadalupe, que siendo de la competencia de la Administración económica el asunto objeto de su solicitud, puede, si lo estima oportuno, acudir á dicho centro administrativo en reclamación de las infracciones que según él ha cometido dicho Ayuntamiento.

Manifiestar al Sr. Gobernador que no procede el embargo de los bienes del Municipio de Húmera mientras no se pruebe por expediente instruido al efecto que por los individuos encargados de la administración de aquella villa se han malversado las cantidades presupuestadas ó se ha procedido con indolencia en su recaudación, debiendo hasta que esto suceda exigir la responsabilidad á los Concejales; y respecto á la reclamación del Comisionado Sr. Gonzalez, que tiene derecho á que le sean abonadas las 15 dietas devengadas hasta 18 de Setiembre en que el Alcalde le autorizó para venirse á Madrid.

#### *Comision de Beneficencia.*

Autorizar al Director de la Inclusa para que dé el extraordinario de costumbre en las próximas fiestas de Semana Santa á las acogidas en dicho Establecimiento.

Aprobar la cuenta rendida por Don Francisco Morcillo y Leon, como encargado de la testamentaria de D. Juan Santos de Losada, y posteriormente como testamentario, y declarar que ha desempeñado su cometido á satisfacción de la Corporación.

Aprobar la subasta celebrada el día 6 del corriente para el suministro de leñas que durante un año necesiten los Establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Félix Rodríguez Callejo al precio de 5 céntimos de peseta cada kilogramo.

Aprobar el pliego de condiciones para sacar por tercera vez á subasta el suministro de patatas á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, anunciando el remate con 15 días de anticipación.

Aprobar el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de garbanzos á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, anunciándose el acto con 15 días de anticipación.

Devolver al Sr. Fernandez Palacios la fianza que prestó como proveedor del suministro de azúcar á los Establecimientos, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Dejar por ahora en suspenso la adquisición de una casa en Leganés con destino á las colegiales de la Paz, por carecer la Corporación de los recursos necesarios para su compra; y devolver los planos presentados á la interesada.

Conceder al sepulturero mayor de la iglesia de San Lorenzo un real por cada

feto que conduzca al cementerio procedentes de los que dan á luz las acogidas en la Casa de Maternidad, siempre que aquellos tengan como minimum de tiempo siete meses.

Tener presente la solicitud de Don Jorge Pozuelo en tiempo y caso oportuno, y sin perjuicio del concurso ó subasta que haya de verificarse, para el arriendo de los quintos Casa-blanca y Cañada Lobosa.

Acceder á lo solicitado por D. Pablo Corral y su esposa Leoncia Oller, y disponer les sea entregado un acogido del Hospicio, procedente de la Inclusa, de 9 á 10 años de edad, previa la escritura pública, según marca el reglamento de dicho asilo.

Conceder 20 días de licencia al practicante de segunda clase de medicina Don Salvador Romero Alonso.

Conceder un mes de licencia por enfermo al practicante de primera clase de medicina D. José Alba y Rodriguez.

Girar al Administrador en Daimiel de los quintos Casa-blanca y Cañada Lobosa, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del Hospital provincial, la cantidad necesaria para pago de los haberes del guarda desde Enero á Julio, ambos inclusive, y los trimestres de contribución 4.º del corriente año y 1.º del venidero, y que por el Negociado se formule proyecto de pliego de condiciones para el futuro arrendamiento, y que se pregunte si ha tenido lugar la subasta anunciada de los quintos referidos, ó si se suspendió en virtud del oficio que se dirigió, referente al censo que grava toda la dehesa.

Inscribir en el Registro de la propiedad el edificio que ocupa la Casa-Hospicio, perteneciente á la Beneficencia de esta villa, situado en la calle de Fuenarrabal, números 84, 86 y 88, manzana 340, á cuyo efecto se presenten los títulos de propiedad que existen, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864; exigiendo la inscripción de dominio á favor de esta Corporación, á quien pertenece por ser de Beneficencia, en la misma forma en que tienen lugar las inscripciones á favor de los particulares, expidiéndose por la Secretaría la certificación oportuna, ajustada en lo sustancial á la minuta redactada al efecto por el Sr. Letrado ponente.

Dejar sobre la mesa los expedientes relativos á las clínicas de la Facultad de Medicina y al abono de gratificación al Médico que visita los oftálmicos en el Hospicio.

#### *Comision de Personal.*

Correr la escala del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia provincial para cubrir la vacante ocurrida por fallecimiento del Sr. Alvarez, y nombrar quinto de la de terceros con carácter de interino á D. Antonio Rodriguez Velasco.

#### *Comision de Hacienda.*

Declarar de abono á Federico Alvarez Quevedo y Amador, como marido de Vicenta Martinez Vidal, la dote de 500 pesetas con que fué agraciada por sorteo para solemnizar el primer casamiento de S. M. el Rey.

Declarar de abono á Francisco Agustín Rodriguez Cardena, como marido de Simona Narciso, colegiala que fué de la Paz, la dote de 125 pesetas con que fué agraciada en la extracción de la lotería de 29 de Enero del corriente año.

Declarar de abono á Leopoldo Salcedo y Bustos y á Elías Diaz Delacueva, como maridos de Ezequiela de Diego y Miñana y Juana Solaz y Gonzalez respectivamente, las dotes de 500 pesetas con que fueron agraciadas por sorteo para solemnizar el segundo casamiento de S. M. el Rey.

Declarar de abono la cantidad de 5.010 pesetas por estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio durante el mes de Febrero último, una vez rectificadas la cuenta presentada por el Director de dicho asilo.

Conceder á D. Francisco Puras Fontecha y D. Fernando Manso, escribientes de la clase de primeros de la Depositaria de fondos provinciales, la gratificación de 500 pesetas anuales sobre sus sueldos

respectivamente, en cumplimiento del acuerdo de 14 de Junio de 1876; entendiéndose que esta concesión es sin perjuicio de lo que respecto del sueldo de estos interesados se resuelva por la Diputación en el arreglo de la plantilla de empleados que está en vía de someterse á la aprobación de la misma, y abonándose dichas gratificaciones con cargo al sobrante que resulte en el art. 2.º cap. 1.º de la 1.ª sección del presupuesto de gastos del vigente ejercicio.

#### *Comision de Fomento.*

Negar la pretension de que se reciba y liquide la obra de la parte construida de un camino de Algete á la carretera de Irún, hecho por el contratista D. Nicolás Gonzalez, y que en cuanto á los perjuicios, si los hubiese, debe reclamarlos del Ayuntamiento de Algete, y que continúe inmediatamente las obras si ya no lo hubiere hecho, puesto que han cesado las dificultades que surgieron, debiendo tenerse en cuenta por el Director facultativo de las obras la fecha en que éstas se hayan emprendido ó emprendan para computar el tiempo en que han de terminarse.

Aprobar la liquidación de las obras de conservación del camino de Torres á empalmar con la carretera de Loeches, y declarar de abono al contratista de las mismas la cantidad de 1.207.26 pesetas á que asciende, abonándose por la provincia las cuatro quintas partes, ó sean 965.81 pesetas, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Torres.

Dada cuenta del expediente que quedó pendiente de discusión en la sesión anterior, se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Fomento acerca de la proposición de los Sres. Lopez, Martinez Aparicio y San Martin de la Vara, y abierta discusión sobre el mismo, el señor Lopez consumió el primer turno en contra.

El Sr. Sanchez Merino, de la Comisión, contestó al Sr. Lopez.

Los Sres. Lopez y Sanchez Merino rectificaron.

El Sr. Calvo, de la Comisión, hizo algunas observaciones.

Suspendida esta discusión por haber pasado las horas de reglamento, el señor Lopez manifestó el deseo de que los extractos de las actas fueran extensos y se publicaran en el BOLETIN OFICIAL, constando siempre los argumentos de las minorías, y pidió la lectura del art. 37 de la ley orgánica provincial, y el de su referencia 107 de la municipal.

Leído dicho artículo, el Sr. Presidente manifestó que si en los periódicos oficiales no aparecía la discusión como deseaba el Sr. Lopez, era en cumplimiento del acuerdo de 16 de Agosto, que también se leyó, y que esto no obstante, la Diputación podía revocar el acuerdo, y al efecto, si el Sr. Lopez lo creía conveniente, se haría la oportuna pregunta; y hecha ésta, se acordó no revocar dicho acuerdo en votación nominal por 10 votos contra 8, en la forma siguiente:

#### *Señores que dijeron no.*

Calvo.—Cassá.—Guillen (D. Mariano).—Melgar.—Morales.—Narbon.—Peña.—Pozo.—Revuelta.—Sr. Presidente.

#### *Señores que dijeron sí.*

Gomez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Mellado.—Ortiz.—Stuyck.—San Martin de la Vara.

El Sr. Larroca preguntó en qué estado se hallaba el expediente de reforma de plantillas de la Secretaría de esta Corporación, pues hacía ocho meses que había sido nombrado ponente en el asunto el Sr. Lopez, y aun no se había presentado dictamen.

El Sr. Lopez manifestó que tenía concluido su trabajo y que le presentaría antes de la discusión del próximo presupuesto.

El Sr. Presidente propuso que en atención á la solemnidad de la próxima semana no hubiera sesión, y la Diputación así lo acordó, levantándose acto continuo la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José La-Torre Villanueva.—Rafael San Martin de la Vara.

## Administración económica.

*Negociado de Propiedades y derechos del Estado.—Contabilidad.*

#### RECTIFICACION.

Por error material de copia se ha incluido en la relación de deudores por compra de bienes desamortizados, publicada el día 17 del actual, á la Sociedad *La Nacional*, apareciendo en descubier-to en tres fechas diferentes, siendo así que las fincas pertenecientes á dicha Sociedad fueron divididas en solares, cuyo remate tuvo lugar en 8 de Marzo de 1865, satisfaciéndose el primer plazo de cada uno en el año 1872, y el último, con el que quedaron saldadas sus cuentas, en el mes de Abril de 1879.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

#### *Circular.—Recaudacion.—Contribuciones.—Cuarto trimestre de 1879-80.*

En 1.º de Mayo próximo viene el cuarto trimestre de las contribuciones territorial, industrial y de comercio, y desde el 5 del propio mes son apremiables las cuotas que no se pagasen á los agentes de la recaudación durante los días y las horas en que sucesivamente se verificase la cobranza en cada pueblo, según así se halla determinado en la legislación vigente de Hacienda; todo esto sin perjuicio de que para llevar á cabo lo último se cumpla con cuanto prescriben los artículos 19, 20, 21, 22 y 46 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Al anunciarlo así la Administración por medio del BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo que determina el artículo 16 de la citada instrucción, encarga muy especialmente á las Autoridades locales que presten á los recaudadores y cobradores del Banco de España, que son los llamados á practicar las operaciones de cobranza, los auxilios que les fueren reclamados para el buen éxito de este servicio, toda vez que sólo haciéndolo de este modo se verán libres de la responsabilidad que en otro caso padecerían contraer, y que dicha Administración, bien á su pesar, no podría dispensarse de hacer efectiva.

Y con objeto de que nadie pueda alegar ignorancia, y de que también sepan los contribuyentes á quienes pueden hacer legítimamente los pagos, tanto en la capital como en los pueblos, se publican á continuación de esta circular las relaciones nominales del personal de cobranza, con cuantos detalles son necesarios.

En su consecuencia, y para que selle-vante tan importante servicio con la debida regularidad, y animado del pensamiento de que las cuotas no se gravan con recargos sino en el caso extremo de que la morosidad ó resistencia pasiva del contribuyente lo haga de todo punto indispensable, he acordado, de conformidad con la Delegación de dicho establecimiento de crédito, así en ventaja de los contribuyentes como de los agentes de la recaudación, dictar las reglas siguientes:

1.ª Los cobradores á domicilio de la capital y los agentes y cobradores de los pueblos observarán rigurosamente todas las prevenciones que sobre este particular se publicaron por la Administración en el BOLETIN OFICIAL de 30, 31 de Julio y 1.º de Agosto último al anunciar la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio económico, y para no incurrir en responsabilidad, deberán llevar consigo un ejemplar de dicho BOLETIN, así como del en que se inserte esta órden.

2.ª En cuanto á la fijación de edictos con cinco días de anticipación antes de dar principio á la cobranza, lo mismo que respecto del cobro á los Ayuntamientos de las cuotas de encabezamiento de la contribución industrial, llenarán los agentes de la recaudación cuanto determina la mencionada circular de 30 de Ju-

Ho; advirtiéndoseles de que el plazo para el pago de las cuotas de esta procedencia termina el 24 de Mayo.

3.<sup>a</sup> Además de los auxilios que deben prestar los Sres. Alcaldes á los agentes de la recaudacion, autorizarán tambien en el acto ó en los periodos fatales los apremios que marca la instruccion de 3 de Diciembre, siempre que se hallen arreglados á lo que la misma prescribe, toda vez que deben vigilar su riguroso cumplimiento.

4.<sup>a</sup> Por último, ruego á los Sres. Jueces municipales y Registradores de la propiedad, suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y solicito de la Guardia civil que auxilien igualmente en la parte que les compete á los citados agentes, en cuanto fuese conforme con la legislacion vigente de Hacienda.

Madrid 20 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá y Rute.

*Relacion de los cobradores de la capital, número de cada uno y nombre.*

Número 1.	D. Pablo Pandeavenas.
Núm. 2.	D. Manuel Ochoa.
Núm. 3.	D. Ignacio Fernandez.
Núm. 4.	D. Fernando Gomez.
Núm. 5.	D. Julian Tarduchy.
Núm. 6.	D. Antonio Lopez.
Núm. 7.	D. Francisco Argos.
Núm. 8.	D. José Royo.
Núm. 9.	D. Pedro Sopena.
Núm. 10.	D. Antonio Paz.
Núm. 11.	D. Tomás Garcia.
Núm. 12.	D. Angel Trujillos.
Núm. 13.	D. Leopoldo Argos.
Núm. 14.	D. Benito Perez.

D. Plácido Godo y Sanz, Alcalde constitucional de Pozuelo del Rey.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, según así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 9 del mes de Mayo del año 1880, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 37 de orden. Florentino Garcia.—Una casa en esta poblacion, en el callejon del Infierno, núm. 7, que linda por la derecha y espalda con Antonio Fernandez; izquierda Lorenza Vicente; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 48. Lázaro Gismero.—Una casa en la calle de los Esparteros; linda por la derecha Francisco Fernandez; izquierda Luisa Casanova, y espalda Higinio Diaz; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 59. Silvestre Gismero.—Una casa en la calle de Esparteros; linda por la derecha Lázaro Gismero; izquierda Luisa Casanova, y espalda dicho Lázaro; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 62. Estéban Gismero.—Una casa en la calle del Polvo; linda por la derecha herederos de José Gordo; izquierda los de Casimiro Medina, y espalda Basilia Muñoz; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 68. Pilar Gordo (herederos).—Una tierra en la senda de la Gallega, de cuatro fanegas; linda Saliente Marques de Prado Alegre; Mediodía, Poniente y Norte herederos de María Sanz; capitalizada en 866 pesetas 67 céntimos.

Otra id. en el Plato, de cuatro fanegas; linda Saliente Faustina Martinez; Mediodía Francisco Sanz; Poniente Cirila Garcia, y

Norte Justa Martinez; capitalizada en 866 pesetas 67 céntimos.

Un solar de viña en la Boca del Monte, de una fanega; linda Saliente cerros; Mediodía Quintin Gordo; Poniente el camino, y Norte Rogelio Muñoz; capitalizado en 225 pesetas.

Núm. 82. Justa Martinez.—Una casa en la calle de los Gitanos; linda por la derecha y espalda Rogelio Muñoz; izquierda Gabino Martinez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 102. Casimiro Medina (herederos).—Una casa en la calle del Polvo; linda por la derecha un solar; por la izquierda Estéban Gismero, y espalda otro solar; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 154. Pedro Perez Asenjo.—Una casa en la calle de los Gitanos; linda por la derecha Higinio Diaz; izquierda José Roman (mayor), y espalda Francisco Fernandez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 166. Juliana Rodriguez (herederos).—Una casa en la calle de las Heras; linda por la derecha Eustasia Aragonés; izquierda herederos de Isabel del Olmo, y espalda Victoria del Olmo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 178. Ambrosio Roman.—Una tierra en el camino viejo del Villar, de seis fanegas; linda Saliente capellania que posee Braulio Sanz; Mediodía cerros concejiles; Poniente Dámaso Gordo, y Norte herederos de Bonifacio Ruizperez; capitalizada en 1.300 pesetas.

Otra tierra en el barranco de Valdebronco, de dos fanegas y seis celemines; linda Saliente Cirila Garcia; Mediodía y Poniente camino de Valdilecha, y Norte Hermenegildo Vicente; capitalizada en 541 pesetas 67 céntimos.

Núm. 207. Victoriana Casero.—Una casa en la calle de las Peñuelas; linda por la derecha calle del Anima; por la izquierda Atanasio Diaz, y espalda Domingo del Olmo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 212. Manuel Diaz.—Una tierra en el camino de Orusco, de nueve celemines; linda Saliente cerros concejiles; Mediodía Quiterio del Olmo; Poniente Bonifacio Ruizperez, y Norte María Garcia; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 213. Braulio Estéban.—Una tierra en la senda de la Gallega, de cuatro fanegas, que linda Saliente herederos de Ignacio Medina; Mediodía dicha senda, y Norte yelmos; capitalizada en 866 pesetas 67 céntimos.

Núm. 216. Eladio Garcia Nieto.—Un solar de olivas, con 17 olivos, en la senda del Puerto, de haber nueve celemines; linda al Saliente Sofia Palacios; Mediodía Pio Gomez; Poniente dicha senda, y Norte Braulio Gordo; capitalizada en 550 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Pozuelo del Rey á 15 de Abril de 1880.—El Alcalde, por ausencia, Quintin Gordo y Olmo.—Por su mandado, el Comisionado, Casto Torres.

*RELACION nominal de los Agentes de los partidos y cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.*

Partidos.	Agentes.	Cobradores.	Número de pueblos.
Alcalá de Henares.....	D. Eladio Moreno.....	D. Juan Pablo Rubio... Manuel Ferrezuelo... Aquilino de Lucas Vazquez... Manuel Dominguez... Pedro Roldan... Casto Torres... Hermenegildo DÍez... José Rodriguez...	43
Chinchon.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Villachenous... Quintín Sanchez... Marcelino Maroto... Julian Mota... Benigno Martinez...	17
Colmenar Viejo.—1. <sup>a</sup> Seccion.....	D. Francisco Femenia...	D. Angel Blasco... Mauricio Martín... Gregorio Maroto... Juan Garcia Dávila...	21
Colmenar Viejo.—2. <sup>a</sup> Seccion.....	D. Juan Morata.....	D. Francisco Ramirez... José María Saldías... Manuel Velasco... Juan de la Cruz Gracia...	13
Getafe.....	D. Rafael Salgado.....	D. Gregorio Anton... Francisco de Paula Escalante... Félix Quintana... Raimundo Rodriguez Calves...	23
Navalcarnero.....	D. Francisco Femenia...	D. Juan José Garcia... Juan Gonzalez... Lorenzo Asenjo... Gregorio Maroto... Antonio Cañada... Juan Garcia Dávila...	22
San Martín de Valdeiglesias.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Ortega... Tomás Tapióles... Carlos Montanero...	11
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Mariano Sanz Cardena... Luciano Toba... Juan Navarro... Pedro Martín... Santos Villacañas...	46

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 28 del mes de Abril de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Pedro Garcia.....	Mejorada.....	Urbana.....	Mejorada.....	Clero.....	8
D. Cesáreo Sangas.....	Rozas.....	Rústica.....	Rozas.....	Idem.....	201.26
D. Francisco Navacerrada.....	Bustarviejo.....	Idem.....	Navalafuente.....	Idem.....	7.75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8.
D. Mariano Collado.....	Barajas.....	Idem.....	Barajas.....	Idem.....	18.75
D. Francisco del Amo.....	Torres.....	Idem.....	Torres.....	Idem.....	4.38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.25
D. Tomás Garcia.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	30.13
D. Nicasio Velasco.....	Redueña.....	Idem.....	Redueña.....	Idem.....	20.60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25.40
					10

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 29 del mes de Abril de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes Ajar esta relación á las Puercas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Rafael Villa.....	Madrid.....	Rústica.....	Aravaca.....	Clero.....	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75
D. Leon del Rio.....	Idem.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	37'63
D. Benito Arias.....	Idem.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	250'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'63
D. Antonio Briones.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	286'37
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Torrelodones.....	Idem.....	70'31
D. Juan Francisco Chacon.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Patrimonio.....	5.048'31
D. Pedro Garcia.....	Mejorada.....	Idem.....	Mejorada.....	Clero.....	13'75
D. Manuel Mesa.....	Paracuellos.....	Idem.....	Paracuellos.....	Idem.....	113'76
Doña Juana Martin.....	Rascafría.....	Idem.....	Rascafría.....	Idem.....	37'50
D. Ramon Diaz.....	Alameda.....	Idem.....	Alameda.....	Idem.....	125'38
D. Gregorio Sanchez.....	Barajas.....	Idem.....	Barajas.....	Idem.....	70
D. Manuel Sanz.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	16'51
D. Angel Viñas.....	Manzanares.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.....	10'60
D. Eulogio Narbon.....	Colmenar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	160'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	201
D. Francisco Moreno.....	Sevilla la Nueva.....	Idem.....	Sevilla la Nueva.....	Estado.....	62'50

Madrid 20 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

## Ayuntamientos.

### Brunete.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á triple número de contribuyentes, ha acordado subastar los ramos del tocino y embutidos, carnes de hebra, aceite, vinos y aguardientes, con la facultad de venta exclusiva al por menor, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, y á venta libre el impuesto sobre el pan para el año de 1880 á 81.

Las subastas de dichos ramos é impuestos se verificarán los días 26 del actual y 4 de Mayo próximo, á las diez de sus respectivas mañanas, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de aquellas.

Brunete 14 de Abril de 1880.—El Alcalde, Isidoro Cabrera.

### Canencia.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y triple número de contribuyentes asociados el arrendamiento de los derechos de consumos, cereales y sal para el próximo año económico de 1880 á 1881, con facultad de exclusiva, sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación provincial, se ha señalado para que tengan lugar los remates los días 25 del actual y 2 de Mayo próximo en la sala consistorial de este Ayuntamiento, y á las once de sus respectivas mañanas, estando de manifiesto desde este día en la Secretaría los correspondientes pliegos de condiciones para que los interesados puedan enterarse.

Canencia 15 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juan Alvarez.

### Carabanchel Alto.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día de ayer, ha acordado admitir agremiación hasta el día 25 del actual á todos los ramos de consumos durante el año económico de 1880-81, exceptuando el trigo en pan cocido y el jabon que ya lo han sido por los fabricantes, y verificar la primera subasta de los que no se cubran por este medio el día 2 de Mayo próximo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos oportunos.

Carabanchel Alto 16 de Abril de 1880.—El Alcalde, Víctor Salcedo.

### Cenicientos.

La subasta de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa tendrá lugar en los días 25 del corriente y 2 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de expresados días, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate, que tendrá lugar en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cenicientos Abril 2 de 1880.—El Alcalde, Leon Ferosel.

### Horcajo de la Sierra.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arrienda en pública subasta los ramos del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas con la venta exclusiva al por menor; y para su único remate se ha señalado el día 25 del presente mes, en la casa consistorial de este pueblo, de las diez de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Horcajo de la Sierra 13 de Abril de 1880.—Marcelino Martín.

### La Cabrera.

En una sola subasta y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, sin perjuicio de lo que la Excm. Diputación provincial resuelva, han de rematarse á la venta exclusiva las especies de consumo para el año económico de 1880-81, á excepción de las de sal y cereales, correspondiente á este pueblo, en su sala consistorial, dando la subasta principio á las doce del día 2 de Mayo del corriente año.

La Cabrera 15 de Abril de 1880.—El Alcalde, Tomás Bañito.

### Moralzarzal.

Por el Ayuntamiento que presido, asociado á un triple número de contribuyentes, y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación provincial, á quien se ha pedido la debida autorización, se ha acordado arrendar con la venta exclusiva al por menor para el año económico de 1880-81 los derechos de consumos que se consuman en esta villa y en su término jurisdiccional de las especies de vino, cervezas, aguardientes, carnes de hebra, aceite y pan, manteca, tocino, degüello de cerdos y vinagre; para cuyos remates se ha señalado los días 2 y 9 de Mayo venidero, en la sala consistorial, á las doce de su mañana, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Excmo Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 16 de Abril de 1880.—El Alcalde, Victoriano Gonzalez.

### Valdelaguna.

Con la autorización superior se subasta el esparto de la dehesa de esta villa, bajo el tipo de 500 pesetas y condiciones redactadas por los empleados del ramo del Montes, el día 23 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, en la sala del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Se llaman licitadores.

Valdelaguna 16 de Abril de 1880.—El Alcalde, Gregorio Higuera.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Melilla.

D. Vicente Paredes Maroto, Alférez fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Vad-Ras, nú. 53.

No habiéndose presentado á este regimiento á pesar de las gestiones practicadas y con arreglo á lo mandado por la Real Orden de 3 de Setiembre de 1879 para cubrir las vacantes que existían en la fuerza reglamentaria, el soldado de la primera compañía de este batallón Eugenio Panadero Villamanta, natural de Perales de Tajuña provincia de Madrid, y que tenía concedida licencia ilimitada para Madrid, y á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho regimiento en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y castigará en rebeldía.

Melilla 24 de Marzo de 1880.—Vicente Paredes Maroto.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

El Sr. D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa.

Por el presente se cita y llama á una señora decentemente vestida, y cuyo nombre y señas personales se ignoran, para que á término de seis días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración en causa pendiente, la cual señora resulta que á principios de Enero último se presentó en la tienda platería de D. Manuel Garrido, calle de Preciados, nú. 54, y vendió tres rubres á dicho Sr. Garrido en precio de 1.200 reales, ó sean 300 pesetas.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandato de su señoría, el actuario, Bonifacio Guillen.

#### Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Nicolás Carrascosa Aguado, hijo de Melchor é Ignacia, soltero, jornalero, de 47 años de edad, natural del pueblo de Torres, partido judicial de Alcalá de Henares, en esta provincia, y vecino de esta capital, que habita en la calle de Valencia, nú. 4, piso principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de ampliar su declaración en la causa que contra el mismo se instruye por tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á su busca y captura, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandato de su señoría, Juan Joaquín Jimenez.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Angel Ara, conductor de omnibus, para que en término de 10 días se presente en el local de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Abril de 1880.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Francisco Martínez.

#### Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Inocente García Tornero, natural de Tarancon, provincia de Cuenca, residente en Villaverde (Madrid), de 37 años de edad, viudo, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se sigue por robo de telas á D. Agustín Tebrard y Cas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 15 de Abril de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandato, Maximiano Diaz.